

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. «Gaceta» 25 Noviembre 1914.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 4.161

Por decreto de esta fecha he dispuesto que proceda por la Junta de obras del pantano del Guadalmeñato, á efectuar el pago del expediente de expropiación que en el término municipal de esta capital motiva la construcción del trozo segundo del camino de transporte de materiales á dicho pantano, y que el pago se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa en lo que tenga de aplicación al caso, según preceptúa el artículo 75, por lo que la expresada Junta la que ha de hacer el pago, señalando el día 10 de Diciembre próximo, á las doce, para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de es-

ta capital, á quien se le comunicará á fin de que lo haga saber al único propietario interesado don Gregorio García y García. Córdoba 19 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.163

Anuncios

El Ilmo. Sr. Rector del distrito Universitario de Sevilla se dirige á esta Sección, trasladando orden del Ministerio de Instrucción pública, para que por mi parte haga saber al Magisterio todo de esta provincia, que las instancias que piensen elevar, en nombre de sus alumnos, al Gobierno en solicitud de sus buenos oficios para que durante la próxima Navidad cesen, si es posible, las hostilidades entre los ejércitos beligerantes, se cursen á dicho Ministerio por conducto del Rectorado, al que por tanto deberán enviar sus instancias los Maestros de referencia.

El Jefe que suscribe se permite encarecer á toda la clase que no deje de dar esa hermosa prueba de cultura y sentimientos, que puede contribuir á que la fiesta de paz y de amor universal que se celebra en todos los países cristianos en esta época, pueda tener también cumplido efecto en la próxima Navidad entre las tropas de cada uno de los ejércitos beligerantes. ¡Y ojalá que esa tregua pudiera ser la precursora de una paz y concordia definitiva y duradera!

Córdoba 25 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 4.088

Don Miguel Melendo y Cruz ha sido nombrado Maestro interino de la 6.ª escuela nacional de niños de esta capital.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 11 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 4.087

Don Atanasio Jurado y Cano ha sido nombrado Auxiliar interino de la 2.ª escuela nacional de niños de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 12 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.069

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución de edificios y solares de esta capital, que ha de regir durante el próximo año de 1915, queda expuesto al público en esta Administración de Contribuciones, en el Negociado respectivo, durante el término de ocho días, para que puedan examinar sus respectivas partidas los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar en agravio, si así lo creyeran oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Córdoba 25 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 4.091

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario por que se enagenaron las bovedillas de párvulos del departamento alto, del de Eclesiásticos y de el de El Angel, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, sin que los interesados hayan comparecido á abonar los derechos de continuación ni á adquirirlas en propiedad, se les requiere por medio del presente edicto para que en el improrrogable plazo de cuarenta días, contados desde el de mañana, procedan á llevar á cabo dichas operaciones, concurriendo al efecto al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se les enterará de la forma en que han de realizarlas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá, sin previo aviso, á la exhumación y traslación al osario ó fosa común de los restos que aquellas contienen.

Córdoba 19 de Noviembre de 1914.—M. Enriquez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.155

Don Antonio Rodríguez Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los quince días de la fecha de este anuncio, ó sea el siete de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en esta Casa Cepitular, de once á doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre las reses que se sacrificuen en el Matadero público, sirviendo de tipo

para la misma la cantidad de ocho mil pesetas

El arriendo será por tiempo de dos años, dando principio el primero de Enero de mil novecientos quince y terminando el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciseis, bajo las condiciones consignadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán acreditar haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, acompañando la cédula personal vigente.

La fianza que ha de prestar el rematante será el importe en metálico de dos mensualidades, de la cual podrá relevarle el Ayuntamiento admitiéndole la personal, pero en este caso responderá el fiador al importe de todo el remate, otorgándose siempre escritura pública ante el Notario de esta villa.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta, á los cinco días de la primera, con baja del diez por ciento del tipo señalado y demás condiciones del referido pliego.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de expediente y los de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el remate, redactadas en la siguiente forma:

Don, vecino de, según cédula personal de clase, número, expedida en, hace presente: que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público, durante el periodo de dos años, ó sea desde primero de Enero de mil novecientos quince al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dieciseis, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de pesetas (consignándose en letra.)

(Fecha y firma.)

Castro del Río 23 de Noviembre de 1914.—Antonio Rodríguez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.173

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, con caracter obligatorio, durante el próximo año de 1915.

El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de la mañana del undécimo día, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 9.000 pesetas, y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta.

Durante la primera media hora se admitirán posturas que cubran el tipo señalado, y transcurrida sin haberse presentado pliego alguno, se prorrogará la subasta por otra media hora, en la cual se admitirán proposiciones con baja de la cuarta parte, ó sea por el tipo de 6.750 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar en el término de diez días fianza definitiva en metálico ó valores del Estado, equivalente al 20 por 100 del importe del arriendo. La duración de este será de un año, que empezará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1915.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañete de las Torres á 23 de Noviembre de 1914.—B. Relaño.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente al arriendo del arbitrio de pesas y medidas, ofrece por dicho servicio la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ENCINAS REALES

Núm. 4.170

D. Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1915, queda de manifiesto en Secretaría municipal por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Encinas Reales 20 de Noviembre de 1914.—Francisco González.

LA CARLOTA

Núm. 4.171

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año próximo de 1915, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los contribuyentes, y se admitirán las reclamaciones que se produzcan dentro de dicho plazo.

La Carlota 24 de Noviembre de 1914.—Lorenzo Serrano.

TORRECAMPO

Núm. 4.175

Don Juan Santofimia Metero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por la Corporación municipal de esta villa, en sesión del día 21 del actual, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1909 al 1913, ambos inclusive, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Torrecampo 23 de Noviembre 1914.—Juan Santofimia.

MONTEMAYOR

Núm. 4.176

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la lista cobratoria de contribución rústica de este término municipal, para el año próximo de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan examinarla y aducir las recla-

maciones que estimen oportunas y versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Montemayor 23 de Noviembre 1914.—Francisco Zafra.

HORNACHUELOS

Núm. 4.177

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado por la comisión de Hacienda de este

Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hornachuelos 23 de Noviembre de 1914.—Federico García.

**Depositaria de fondos municipales de Puente Genil
Provincia de Córdoba**

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3412

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.514 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	45.787 82
CARGO.....	51.302 42
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	45.410 34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.892 08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....			
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	47.296	19.123 27	66.419 27
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	3.833 79	76	3.909 79
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	55.465 31	26.588 55	82.053 86
10 Reintegros.....	48 65		48 65
CARGO.....	106.643 75	45.787 82	152.431 57
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.414 59	4.579 15	18.993 74
2 Policía de seguridad.....	4.799 33	1.727 25	6.526 58
3 Policía urbana y rural.....	13.312 74	4.298 49	17.611 23
4 Instrucción pública.....	2.066 04	10.688 68	12.754 72
5 Beneficencia.....	8.629 28	3.184 01	11.813 29
6 Obras públicas.....	2.674 11	5.212 57	7.886 68
7 Corrección pública.....	2.091 50	41 60	2.133 10
8 Montes.....			
9 Cargas.....	49.653 64	13.718 53	63.372 17
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	844 60	469 06	1.713 66
12 Resultas.....	2.643 32	1.091	3.734 32
DATA.....	101.129 15	45.410 34	146.539 49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Puente Genil á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Antonio J. Parejo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Puente Genil á 30 de Septiembre de 1914.—El Contador, Cristóbal Aguilár.—V.º B.º: El Alcalde, José E. Delgado.

MONTORO

Núm. 4.174

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el día 19 del mes que rige, con objeto de contratar el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al caudal de Propios, de esta ciudad, durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, se anuncia nueva licitación para la contratación de dicho arrendamiento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo venidero, de once á once y media de su mañana, por el tipo de mil pesetas en cada uno de mencionados ejercicios, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima (una peseta), debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en estas arcas municipales la cantidad de cien pesetas, advirtiendo que sólo serán admitidas las que cubran ó mejoran el tipo antes expresado.

Montoro 24 de Noviembre de 1914.—
Juan María Lara.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten

Don F. de T., vecino de ...
... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones á que han de atemperarse el arrendamiento de la barca de Arenoso, perteneciente al caudal de Propios de esta población, que acepta en todas sus partes, se compromete á ejecutar dicho servicio en los cinco próximos venideros años, por la cantidad de (en letra) pesetas en cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente.)

RUTE

Núm. 4.168

Don Antonio Reyes Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que no habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arrendamiento de los arbitrios establecidos en esta villa, para mil novecientos quince, se anuncia una segunda para el día primero de Diciembre próximo, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, con rebaja de un veinticinco por ciento de los tipos que han servido de base para la primera, ó sean nueve mil seiscientos y cinco pesetas el de pesas y medidas, incluso la del aceite; 116'25 la ocupación del lavadero público, y 4.500 pesetas el degüello de cerdos.
El pliego de condiciones por que se ha de rejir esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rute veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—A. Reyes.

MONTILLA

Núm. 4.169

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintitres del actual, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Antonio Berral Pérez,

hermano de Rafael, mozo del próximo reemplazo del Ejército.

Y como quiera que al expediente instruido á sus instancias se le ha dado la tramitación preceptuada en el párrafo 2.º, artículo 69 del Reglamento de veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, se publica el presente para conocimiento general y por si fuese posible averiguar el ignorado paradero del mencionado Antonio Berral Pérez.

Dado en Montilla á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Antonio Jaén.—De orden de su señoría,
Julián Navarro, Secretario.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.123

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Antonio Marín Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una habitación de la casa número ochenta y dos calle Córdoba, de esta villa; que linda por la derecha con casa de Carmen Merino; por la izquierda con la calle Caldereros, y por la espalda con casa de Lorenzo Algaba.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á dieciséis de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 4.156

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería reseñada al final, hurtada el veintisiete de Octubre último del cortijo «La Estacada», propia de don Antonio Alvarez Villalba, poniéndola en su caso á mi disposición con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Mariano G. de Andía.—El Secretario,
Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una burra de ochos, 1'32 de alzada, raza española, capa rucia clara, preñada próxima á parir, hierros P. P. nalga izquierda, el de las Compañías de Seguros Europe Company y el de La Agrícola Española en ambas nalgas, respectivamente.

MONTORO

Núm. 4.118

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la potra que al final se reseñará, de la propiedad de Juan Grande Herrera, que desapareció la noche del veintinueve al treinta de Octubre último de los terrenos de la finca nombrada «San Andrés», término de Adamuz; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una potra de tres años, 1'50 metros de alzada, tordilla, marca nalga izquierda, cabos negros, lunar blanco en el costillar izquierdo, lucero corrido, hierro «El Fénix Agrícola» paletilla izquierda letra V. número 10.

Núm. 4.126

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes, respectivamente, á Bartolomé Moreno Sánchez y Antonio Zurita Merino, de estos vecinos, cuyo hecho tuvo lugar entre el anochecer del dieciséis del corriente á la mañana del siguiente día diecisiete, estando á prado en terrenos de la finca Las Alcornocosas, pagos de Casillas, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por la Secretaría del que refrenda sobre tal hecho por auto de este día.

Dada en Montoro á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—
Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una potra de dos meses, alzada 1'12, negra, raza española.

Una yegua de cinco años, alzada 1'46, alazana clara, raza española, y como señas particulares lucero corrido terminando entre los holiars en forma de rombo, bebe antero posterior, moqueada en pequeño por la región broquial, parte interna entrepelada en blanco, calzada en sucio de las manos y piés, lunar blanco

parte superior, escápula derecha y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en una cadera. Estas dos pertenecientes á Bartolomé Moreno Sánchez.

Una potra de quince meses, alzada 1'39, torda gijarra, raza española, señas particulares lucero corrido, lunar blanco hollares, raya de mulo, colicana por sus extremos y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola V. núm. 10 en el muslo izquierdo. Esta perteneciente á Antonio Zurita Merino.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.119

Don José de Castro y Delgado, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una burra de unos quince meses, de un metro quince centímetros de alzada, pelo rucio, con los cabos algo blancos y el hierro V. 3 de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, sustraída del término de Espiel, el veintiocho de Septiembre á timo, á Antonio Rubio Segura, vecino de Villaharta, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—José de Castro.—El Secretario, Manuel Pérez.

BUJALANCE

Núm. 4.115

Cédula de citación

En el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número dos, del año actual, por sustracción de tres caballerías, de la propiedad de don Francisco Torralbo García, vecino de Cañete de las Torres, el señor Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido por ausencia del propietario con licencia, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma y con los apercibimientos legales á Rafael Fernández Vargas, vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración ante este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco, de esta ciudad.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Bujalance á diecisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Sierra.

RUTE

Núm. 4.117

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de unos setenta duros en calderilla, de la que había seis paquetes de veinticinco pesetas y el resto sin empaquetar, de una esportilla de palma en que se tenía dicho dinero y de un costal de lona con listas anchas y entre estas unas más estrechas de color verde, cuyo dinero y efectos fueron sustraídos de una habitación de la plaza de abastos de Iznájar, en la noche del día seis del corriente, á Juan Luque Navarro, y caso de ser ocupados

serán puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

MONTILLA

Núm. 4.158

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de catorce años, castaña, bragada y blancos en los costillares, un metro cincuenta y cuatro de alzada, hierro en la nalga izquierda; otra mula de nueve años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña, con lunares en los costillares y hierro E. en la nalga izquierda; un mulo de trece años, de un metro cincuenta de alzada, negro, blancos en los costillares y hierro E. en la nalga izquierda, y otro mulo de trece años, de un metro cincuenta y tres centímetros, castaño pardo, hierro M. en el anca izquierda, todos con el hierro del Fénix Agrícola V. 16, propios de don Juan Valderrama, robados la noche del veinte al veintiuno del actual de la huerta de la Canaleja, de este término; poniéndolos á disposición de este Juzgado con personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintidos de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.167

MORAL ORTEGA *Francisco*, hijo de Francisco y María, natural de Priego (Córdoba), soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, usaba trage kaki, perteneciente á la Brigada Disciplinaria; ignorándose su domicilio y paradero; fugado del Hospital Central Central de esta Plaza, en donde se encontraba por presunto demente; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de infantería don Rafael Fernández de Castro y Tirado.—Melilla veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Teniente Coronel Juez, Rafael Fernández de Castro.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.113

DIAZ SANCHEZ *Juan* (a) Gallinero; domiciliado últimamente en el pueblo del Saucejo, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de veintiuna cabeza de ganado cabrío en el cortijo Mojón nuevo, de este término, y ser reducido á prisión.—Dado en Cabra á doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 4.130

MORILLO CARRANZA *Enrique* y PEÑA GARCIA *Juan*, naturales de la Habana y Fuente Palmera, de estado soltero y casado, profesión N. y vendedor, de cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco años, hijos de Ignacio y Rita y de Antonio y Concepción; domiciliados últimamente en la Habana y Sevilla ó Fuente Palmera; procesados por atentado; comparecerán, en el término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de este partido.—Puerto de Santa María á dieciocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Manuel González.—V.º B.º: El Juez de instrucción accidental, Licenciado Rufino Bononato.

Hospital militar de Córdoba

DE CÓRDOBA

Núm. 4.062

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día 5 de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital, y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en

papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que estable la ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliya, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto

estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tofo ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 16 de Noviembre de 1914.—El Jefe Administrativo, P. L., José Lucena.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de á pesetas céntimos (todo con letra); cada litro de á pesetas céntimos; cada á pesetas céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (6 pasaporte de extranjero en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.

Artículo
Balea
ración si
de hecha
ción de l
Art. 2.
complim
Art. 3.
no dispus
Real
Artículo
cicipales
arios que
devengad
nos, así
en los pe
rematant
dos gasto
en la reg
P
Presiden
S. M.
Dios gu
loria Eu
pe de A
novedad
De igu
personas
PROV
Relaci
aspirante
peones q
tarias, te
de la pru
ditados y
to conce
Número
1 A
2 A
3 A
4 A
5 B
6 B
7 B
8 C
9 C
10 C
11 C
12 C
13 D
14 D